

RADICADO: 2020 - 00010

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 23 de marzo 2021, a las 5 p.m., el término para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo el Curador Ad-litem de la parte demandada, señor Rafael José Alarcón Cuenca, manifestando ser cierto el hecho 1°, y no constarle los hechos 2°,3°,4°,5° y 6°, señalando no oponerse a las pretensiones siempre y cuando se demuestren la causal invocada, sin formular excepción alguna.

Armenia Q, Marzo 24 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo veinticuatro de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **VEINTICINCO (25)** del mes de **MAYO** del año 2021, a las **9 A.M.** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan a la demandante, GLORIA INES RIOS LOZANO, y demandado, RAFAEL JOSE ALARCON CUENCA, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose así mismo interrogatorio de parte para ser absuelto por la demandante, GLORIA INES RIOS LOZANO, y para ser realizado por el curador Ad-litem del demandado.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial poder.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía de los testigos.
4. Copia Autentica Registro Civil de Nacimiento de la demandante.
5. Copia Autentica de Registro Civil de Matrimonio.
6. Copia Autentica Instrumento Público No. 1301, Matrimonio Civil celebrado en la Notaria Segunda de Calarcá Q.
7. Copia de Registro Civil de Nacimiento del demandado.

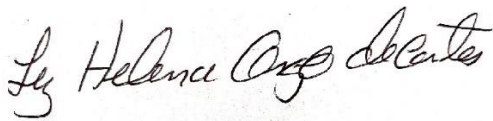
TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de reforma a la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada, señor JESUS ALBERTO ANDUQUIA PALADINES, actúa a través de curadora Ad-litem, quien solo solicitó interrogatorio de parte para ser absuelto por la demandante.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 051 de hoy 25 de Marzo de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
